


RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 010 - 2025-GM/MDY

Yarabamba, 05 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 313-2025-LRCH/UAYCP/MDY emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, recibido por Gerencia Municipal en fecha 05 de febrero del 2025, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 623 de fecha 04 de febrero del 2025 y el Informe N° 654-2024-MDY-GPP de fecha 03 de octubre del 2024, emitidos por el Gerente de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 030-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido por Gerencia Municipal en fecha 05 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n°. 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n°. 27972, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n°. 082-2019-EF, establece que:

“Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones:* Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones:* El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”.*

Que asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica:

“Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

6.3. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.*

6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.*

Que, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n°. 014-2019-OSCE/PRE y modificado con Resolución n°. 213-2021-OSCE/PRE establece en su en el numeral 7.6 que:

“7.6.1 *Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.*



7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en la que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2025-GM/MDY de fecha 14 de enero de 2025, se resolvió: **“APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERSIÓN N° 01”**, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la municipalidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM/MDY de fecha 17 de enero del 2025, se resolvió **“APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERSIÓN N° 2”**.

Que, mediante Informe N° 313-2025-LRCH/UAYCP/MDY recibido por Gerencia Municipal en fecha 05 de febrero del 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES correspondiente al año 2025, en su VERSION N° 02, para que se incluya lo siguiente:

N°	N° Ref. PAC	N° de Requerimiento	Objeto	Valor referencial o estimado	Tipo de procedimiento de selección	Fuente de Financiamiento
1	145	5424	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR – 790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”. CUI 2571625	S/ 1,441,804.68	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	05-Recursos Determinados
2	15	1076	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION EL PROYECTO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.	S/ 304.001.24	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	05-Recursos Determinados

Que, en actuados obra la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 623 de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto por S/ 1,441,804.68, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR – 790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”. CUI 2571625

Que, en actuados obra el Informe N° 654-2024-MDY-GPP de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, donde otorga Previsión Presupuestal por S/ 304.001.24, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION EL PROYECTO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Que, mediante Informe Legal N° 030-2025-GAJ-MDY recibido en fecha 05 de febrero del 2025 por Gerencia Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que: “Se emita el acto resolutivo en Gerencia Municipal, amparado en la delegación facultades resolutivas administrativas contenidas en la Resolución de Alcaldía n.º 22-2023 de fecha 23 de enero del 2023, que se precisa en se delegó facultades administrativas a la Gerencia Municipal, dentro de las cuales esta: “g) La atribución conferida en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones**”. aprobando la modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión n.º03 conforme a la descripción contenida en el punto 2.10 del presente dictamen.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERSIÓN N° 3 para que se incluya lo siguiente:

N°	N° Ref. PAC	N° de Requerimiento	Objeto	Valor referencial o estimado	Tipo de procedimiento de selección	Fuente de Financiamiento
1	145	5424	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR - 790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2571625	S/ 1,441,804.68	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	05-Recursos Determinados
2	15	1076	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION EL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".	S/ 304.001.24	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	05-Recursos Determinados

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial la publicación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERSIÓN N° 3 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente que da lugar a la presente a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial. **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

